CONTRATO NRO. SER-002-2024

TIPO DE CONTRATO Y NRO.	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA RELACIONADOS CON ACTIVIDADES LOGISTICAS, OPERATIVAS O ASISTENCIALES NRO. 002-2024**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SONSON -ANTIOQUIA-**
CONTRATISTA	**COLBANTUR S.A.S** **NIT. 800.214.740-3**
OBJETO	Apoyo a la gestión en el transporte escolar de alumnos pertenecientes a la zona rural del Municipio de Sonsón Antioquia.
VALOR	**CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L ($50.000.000)**
PLAZO	**Hasta agotar el valor de la reserva presupuestal sin exceder el 31 de diciembre de 2024.**

Entre los suscritos: **JUAN DIEGO ZULUAGA PULGARÍN**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Sonsón -Antioquia-, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.152.442.854 de Medellín actuando en representación (Alcalde) del Municipio de Sonsón -Antioquia - de conformidad con el acta de posesión 004 del 21 de diciembre de 2023, y en uso de las facultades constitucionales y legales, facultado legalmente para contratar por el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, la Ley 136 de 1994 y el Acuerdo Municipal Nro. 01 de Febrero 13 de 2017, actuando en nombre y representación de Municipio de Sonsón -Antioquia-, con NIT 890.980.357-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO DE SONSÓN -ANTIOQUIA-** o Contratante, por una parte; y por la otra, **COLBANTUR S.A.S,** con NIT. Nro. **800.214.740-3**, Representada legalmente por **PAULA ANDREA SIERRA HERNANDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.732.373 de Envigado, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión administrativa relacionado con actividades logísticas, operativas o asistenciales y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del **Municipio de Sonsón -Antioquia-** es cumplir con los valores, finalidades y demás mandatos contenidos en la Constitución Política y en la ley; situación que necesariamente debe verse en el contrato a celebrarse el cual se relaciona con esta misión porque un mandato expreso de la Ley 80 de 1993 a los servidores públicos es que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente

prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es: El Municipio de Sonsón, en aras de brindar apoyo, articulación y mejoramiento de la calidad del sistema educativo del Municipio, requiere garantizar la prestación del servicio de transporte escolar para alumnos de las Instituciones Educativas del área rural del municipio hacia la cabecera municipal y viceversa, y así poder garantizarle el acceso y permanencia al servicio educativo.

Actualmente el municipio de Sonsón, no cuenta con un parque automotor amplio y necesario para cubrir la demanda de transporte escolar en el área rural. La Alcaldía Municipal de Sonsón, es una entidad del Orden Territorial de naturaleza pública de acuerdo con nuestro ordenamiento Constitucional y Legal, con autonomía Administrativa, Financiera y Presupuestal; es de resaltar que geográficamente el municipio es demasiado extenso y está conformado por una amplia zona rural, rutas en las cuales deben transitar algunos de los estudiantes para llegar hasta las Instituciones Educativas en las cuales desarrollan las actividades académicas.

Se debe resaltar que gran parte de jóvenes del sector rural que a la fecha han terminado sus estudios primarios se encuentran matriculados en las Instituciones Educativas concentradas en el casco urbano del municipio, en consecuencia, requieren trasladarse de las zonas rurales al casco urbano a fin de dar continuidad a sus procesos formativos. Esta población estudiantil se encuentra dispersa y a distancias considerables que requieren la prestación de un servicio de transporte a fin de evitar la deserción escolar, mitigar riesgos de accidentalidad y mejorar las condiciones de acceso y permanencia a la educación pública. De acuerdo a lo anterior, se ha detectado la mencionada necesidad especialmente en los estudiantes que viven en la vereda de Aures, La Morelia, Ventiaderos, Rancho de Lata, y zonas aledañas; por lo tanto, será la ruta que se priorizará para prestar el servicio requerido, el cual tendrá como destino las diferentes Instituciones Educativas del Municipio y viceversa.

Por otro lado, es importante tener presente que, la Administración Municipal de Sonsón, busca el desarrollo profesional de sus habitantes contando para ello con una sede de la Universidad de Antioquia, la cual se encuentra ubicada a una distancia considerable de la cabecera municipal; cabe destacar que dicha Universidad se articula constantemente con las Instituciones Educativas del municipio y otras entidades que fortalecen los procesos que allí se adelantan; algunas ubicadas en la cabecera municipal, en sus corregimientos e incluso en otros municipios y ciudades; para tal efecto, los jóvenes deben buscar alternativas de

transporte para llevar a cabo el desplazamiento a estas actividades y en consecuencia asumir gastos adicionales a los que la universidad y sus actividades académicas les demanda, por lo que algunos estudiantes se ven en la obligación de suspender o incluso desertar de la educación superior. De acuerdo a lo anterior, el municipio de Sonsón busca apoyar con el servicio de transporte para estos estudiantes universitarios en aras de promover la permanencia en la educación superior y así evitar que jóvenes suspendan o deserten de sus actividades académicas y de formación profesional.

Es importante señalar que no hay personal de planta para ejecutar el servicio a contratar, ni tampoco vehículos disponibles para este servicio, por tanto es pertinente y viable acudir a la figura del contrato de prestación de servicios de que trata el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 para cumplir con eficiencia y eficacia las funciones esenciales de la entidad estatal.

III. Que el **Municipio de Sonsón -Antioquia-** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

VI. Que de conformidad con el numeral 3° del artículo 32 la Ley 80 de 1993 las entidades públicas pueden celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

VII. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades públicas pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

VIII. Que EL CONTRATISTA aportó la documentación académica y de experiencia laboral que acredita la idoneidad para suscribir el presente contrato a que hace referencia el artículo 2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015.

IX. Que en la planta de cargos del **Municipio de Sonsón -Antioquia-** no se cuenta con el personal suficiente para la ejecución de actividades relacionadas en el objeto contractual.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	Municipio de Sonsón -Antioquia-
Contratista	**COLBANTUR S.A.S** **NIT. 800.214.740-3**
Valor del contrato	**CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L ($50.000.000)**
Incumplimiento del contrato	Es la determinación unilateral por parte de la administración sobre el cumplimiento parcial o total del contrato

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es: Apoyo a la gestión en el transporte escolar de alumnos pertenecientes a la zona rural del Municipio de Sonsón Antioquia.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión administrativa son las siguientes:

- Apoyo a la gestión en la prestación del servicio de transporte escolar a los alumnos de la zona rural que realizan sus actividades académicas en las Instituciones Educativas ubicadas en la cabecera municipal.
- Mantener los vehículos que utilice para prestar el servicio de transporte en óptimas condiciones, además de tener actualizada la documentación pertinente para su libre circulación y contar con el SOAT y un seguro de responsabilidad civil extracontractual vigente, igualmente contar con los respectivos permisos que la habiliten para prestar el servicio público y la asignación de rutas y con las respectivas normas de seguridad.
- Conservar con plena vigencia las licencias, permisos y requerimientos exigidos por la legislación nacional y por las autoridades de tránsito y transporte para el uso y goce del vehículo.
- Cancelar de forma oportuna los impuestos, tasas y contribuciones que recaigan sobre el vehículo objeto del contrato.
- Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, así como efectuar las revisiones periódicas exigidas por las autoridades ambientales y de tránsito.
- Asignar un conductor que cumpla con la normatividad para ejercer la actividad de la conducción.
- Los gastos por concepto de combustible y consumibles tales como pastas de freno, lubricantes y demás correrán por cuenta del contratista.
- Contratar las pólizas de seguro que requiera el vehículo al cien por ciento (100%).
- Prestar el servicio solo cuando sea autorizado por el supervisor designado o su delegado.
- Prestar un servicio eficiente y de calidad
- Dar cumplimiento a todas las especificaciones técnicas
- Llevar en orden las autorizaciones, las cuales servirán de apoyo para el procedimiento de pago
- Cancelar del valor del contrato la suma correspondiente a los impuestos de ley y por acuerdos municipales, los cuales serán descontados a la hora del pago por la secretaría de Hacienda Municipal
- Tener disponibilidad de tiempo completo, ya que no se sabe cuándo se pueda requerir un servicio
- Cumplir con la normatividad del decreto 348 del 2015 por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones.
- Para el caso de apoyo de transporte escolar a estudiantes de la Universidad de Antioquia; con anticipación y de acuerdo a la necesidad se socializará con la empresa cada uno de los recorridos y de forma escrita y conjunta se determinará el valor de los mismos, de acuerdo a la distancia.

- El contratista deberá realizar los desplazamientos a las diferentes locaciones (municipio y/o veredas) con el fin de que los estudiantes de las Instituciones Educativas puedan asistir a las diferentes actividades académicas contempladas dentro de su calendario académico; lo anterior acogiéndose a la siguiente tabla de rutas y precios, los cuales no se podrán aumentar por el tiempo que dure el contrato.

DESCRIPCIÓN	VALOR POR VIAJE
Transporte desde el Municipio de Sonsón a las diferentes locaciones ida y regreso, día escolar.	
Vereda Aures – Diferentes I.E del casco urbano	$ 288.000
Diferentes I.E del casco urbano – Vereda Aures	$ 288.000

Este contrato solo incluye la jornada escolar, que sea establecida por el Ministerio de Educación Nacional.

Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta, de las actuaciones realizadas, durante los primeros cinco (5) días de cada mes para efectos del respectivo pago.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L ($50.000.000)** los cuales serán pagados de la siguiente manera:

La Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días previstos por la Entidad Contratante siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

PARÁGRAFO 1: EL MUNICIPIO pagará las sumas a que se refiere esta cláusula a solicitud del Alcalde del **Municipio de Sonsón -Antioquia-** previo el cumplimiento de los requisitos convenidos en este contrato.

PARAGRAFO 2. Los anteriores valores no incluyen deducciones por concepto de impuestos, tasas o contribuciones a las cuales haya lugar. Este tipo de deducciones serán descontadas por la Secretaría de Hacienda del **Municipio de Sonsón - Antioquia-** al momento de cancelar los valores establecidos en la presente cláusula.

PARÁGRAFO 3. Las retenciones que efectuará el **Municipio de Sonsón - Antioquia-** al momento de la cancelación de los valores establecidos en la presente cláusula son:

Ordenanza Departamental Estampilla Pro-Adulto Mayor	4% del valor del contrato.
Ordenanza Departamental Estampilla Pro-Hospital	1 % del valor del contrato
Acuerdo Municipal Estampilla Pro-Cultural	1.5% del valor del contrato.
Acuerdo Municipal Estampilla Pro-Deportes	1.2% del valor del contrato.
Acuerdo Municipal Estampilla Pro- Justicia Familiar	2 % del valor del contrato
Estatuto Tributario RETEICA	1 % del valor del contrato

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **Municipio de Sonsón -Antioquia-** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato se ejecutará **hasta agotar el valor de la reserva presupuestal**, dicho término se empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio y el cual no podrá exceder del 31 de diciembre de la vigencia fiscal en la cual es suscrito el respectivo negocio jurídico.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
8.2 Recibir de parte del Municipio de Sonsón -Antioquia- la información y apoyo necesario para la ejecución del contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
9.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato contenidas en la Ley 80 de 1993 y cualquier norma que la modifique.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

Cláusula 12 - Responsabilidad

COLBANTUR S.A.S es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **COLBANTUR S.A.S** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al **Municipio de Sonsón -Antioquia-** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El **Municipio de Sonsón -Antioquia-** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el **Municipio de Sonsón -Antioquia-** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, **Municipio de Sonsón -Antioquia-** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Una multa del 10% del valor del contrato por el incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten gravemente la ejecución del contrato y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
2. Una multa del 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas.

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **COLBANTUR S.A.S**, debe pagar a **Municipio de Sonsón -Antioquia-**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **Municipio de Sonsón -Antioquia-** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De conformidad con el análisis del riesgo, se hace necesaria la constitución de las siguientes garantías:

Las Garantías exigidas son las que estipula dentro de la legalidad del transporte escolar establecido por el Ministerio de Transporte Decreto 431 del 14 de marzo de 2017. Además, los documentos legales como son:

GARANTÍA	COBERTURA		GARANTE	BENEFICIARIO	APLICA
	En valor	En tiempo			
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Hasta la terminación del contrato	Contratista	Entidad contratante	SI
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y Tres (03) años mas	Contratista	Entidad contratante	SI
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Hasta la terminación del contrato	Contratista	Entidad contratante	SI
Responsabilidad civil extracontractual	Según las reglas del Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015	Durante el plazo de ejecución del contrato	Contratista	Entidad contratante y/o terceros afectados	SI

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es una persona jurídica independiente del **Municipio de Sonsón -Antioquia-**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **COLBANTUR S.A.S,** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **Municipio de Sonsón -Antioquia-**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **Municipio de Sonsón -Antioquia-.**

Cláusula 20 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al **Municipio de Sonsón -Antioquia-** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Sonsón -Antioquia-	Contratista

Nombre: DISNORIS ALARCÓN GALLEGO	Nombre: **COLBANTUR S.A.S**
Cargo: Secretaria de Educación Cultura Y Deportes	Objeto del contrato: Apoyo a la gestión en el transporte escolar de alumnos pertenecientes a la zona rural del Municipio de Sonsón Antioquia.
Dirección: Carrera 6 N. 6-58 – Municipio de Sonsón.	Dirección: Carrera 69 Nro 49 A 37 Medellín-Antioquia.
Teléfono: 869-44-44	Teléfono: 2606557
Correo Electrónico: seceducacion@sonson-antioquia.gov.co	Correo Electrónico: colbantur@hotmail.com

Cláusula 24 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaria de Educación, Cultura y Deportes en cabeza de su titular.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.2 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.3 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales

El **Municipio de Sonsón -Antioquia-** pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 63, bajo el rubro 2.2.3.2.02.02.006.01.01 Transporte Escolar, por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L ($50.000.000), expedido por la Secretaría de Hacienda el día 15 de enero de 2024.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Sonsón -Antioquia- y el domicilio contractual es la mencionada Entidad Territorial.

Para constancia, se firma en el Municipio de Sonsón -Antioquia- a los Veintidós (22) días del mes de enero de dos Mil Veinticuatro (2024).

JUAN DIEGO ZULUAGA PULGARÍN
Alcalde Municipal

PAULA ANDREA SIERRA HERNANDEZ
Representante Legal
COLBANTUR S.A.S
Contratista

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Yolanda García Corrales – Profesional Oficina de Contratación		20-01-2024
Revisó:	Cristian López Vélez – Asesor Jurídico Oficina de Contratación		20-01-2024
Aprobó:	Cristian López Vélez – Asesor Jurídico Oficina de Contratación		20-01-2024